ANEXO DE MINUTA AL CONTRATO ELETRÓNICO.

Contrato Nro. 333-2026
Nombre o razón social del Contratista: MICROSHIF S.A.S
NIT del contratista: 830.512.451-7

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 Septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 del 27 de septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** con NIT. 890.204.109-1, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominada el **CONTRATANTE** y de la otra, **MICROSHIF SAS** identificada con el NIT Nro. 830.512.451-7 representada legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 13.511.321, que en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que según las necesidades señaladas en los estudios Previos y los documentos anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. S-DTB-007-2025 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB requiere contratar el siguiente objeto: ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA COMO SERVICIO EN LA NUBE QUE INCLUYE LOS MÓDULOS CENTRAL Y RADICACIÓN DE CUENTAS, CONTRATACIÓN Y PLANEACIÓN INTEGRADO A LA PLATAFORMA FINANCIERA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN, PROCESOS Y PROGRAMAS TRANSVERSALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. 2. Que el 27 de mayo de 2026, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB publicó en el SECOP II (i) el aviso de convocatoria pública y el aviso; (ii) los estudios del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices. 3. Que la entidad efectuó el análisis sobre la conveniencia y oportunidad del proceso de subasta inversa electrónica exponiendo las consideraciones técnicas, socioeconómicas y legales para dicho proceso y determinando por ende la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual y en consecuencia el cuatro (04) de junio de 2026 se dio apertura a través de la Resolución Nro. 322 de 2025. 4. Que el nueve (09) de junio de 2026 de acuerdo con el cierre del proceso adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II se presentó un (01) proponente con sus respectiva oferta. 5. Que el diez (10) de junio de 2026 se realizó la publicación del informe de evaluación otorgando el termino de traslado, periodo en el cual no se presentaron las subsanaciones correspondientes. 6. Que el informe de evaluación final concluyó que el proponente MICROSHIF SAS identificada con el NIT Nro. 830.512.451-7 representada legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 13.511.321, se encontraba habilitado jurídica, técnica y financieramente. 7. Que el diecisiete (17) de junio de 2026 se realizó la correspondiente apertura del sobre económico, para efectos de verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos y económicos de la propuesta, concluyendo que la misma se ajustaba a los requerimientos contemplados en el pliego de condiciones y la ficha técnica del proceso. 8. Que en consecuencia se procedió la adjudicación del contrato a través de la resolución Nro. 360 del 17 de junio de 2025 al proponente MICROSHIF SAS identificada con el NIT Nro. 830.512.451-7 representada legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE JAGUA ZAMORA identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 13.511.321por un valor total del presupuesto oficial de TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($306.945.000), el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, con los precios unitarios ofrecidos en los respectivos ítems de la propuesta económica, con un plazo de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista. Que el contrato producto del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica Nro. S-DTB-007-2026 se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA COMO SERVICIO EN LA NUBE QUE INCLUYE LOS MÓDULOS CENTRAL Y RADICACIÓN DE CUENTAS, CONTRATACIÓN Y PLANEACIÓN INTEGRADO A LA PLATAFORMA FINANCIERA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN, PROCESOS Y PROGRAMAS TRANSVERSALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto y conforme a lo requerido en la ficha de especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta entregada dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. S-DTB-007-2026, en los siguientes términos:

El valor ofertado incluye todos los costos directos e indirecto impuestos gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución a los que de lugar e inclusive el IVA, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, con los precios unitarios ofrecidos en los respectivos ítems de la propuesta económica. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** a. Entregar oportunamente el servicio y/o suministro objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, con las especificaciones descritas, en los lugares y fechas definidos e informados previamente por el supervisor del contrato. b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato, así como los documentos requeridos para la ejecución del contrato. c. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato, conforme lo contemplado en la minuta del contrato y lo requerido por el supervisor. d. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato. e. El contratista responderá y entregará con calidad los bienes y/o servicios que son solicitados dentro de los ítems a contratar y que si llegara a ocurrir algo en función a la calidad de ellos, él mismo se va a encargar de entregar nuevamente el ítem en correctas condiciones a modo de garantía en un término no mayor a máximo dos (2) días hábiles. f. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. g. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento. h. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse. i. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. j. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. k. Garantizar las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato. l. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida en el contrato. m. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. n. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato. o. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. p. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. q. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En caso de modificaciones o actualizaciones en el registro comercial deberá reportarlas en un termino no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir del registro de la actualización o modificación. r. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías. s. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito. t. Participar activamente en todas las reuniones y/o comités a las que sea requerido por parte del la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. u. Responder ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad. v. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por La Dirección de Tránsito de Bucaramanga. w. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes: 1.El contratista tendrá la obligación de elaborar y presentar un cronograma de actividades técnico-operativo, alineado con los objetivos, entregables y plazos establecidos en el presente contrato. El cronograma deberá ser entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a través de los canales oficiales establecidos. El cronograma estará sujeto a revisión y aprobación por parte de la supervisión designada. En caso de requerirse ajustes, el contratista dispondrá de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para su corrección y reenvío. 2. Garantizar que el servicio adquirido se encuentre en la versión más reciente y

cuente con las actualizaciones requeridas para su correcto funcionamiento durante la vigencia del contrato. 3. Implementar, configurar y dejar en correcto funcionamiento el servicio adquirido por la entidad. 4. Atender todos los requerimientos técnicos a que haya lugar, por fallas o incidentes en los servicios, según se requiera, de acuerdo con los niveles de servicio solicitados. 5. Prestar en sitio los servicios de soporte técnico con personal capacitado y con experiencia en implementación de la solución, en caso de presentar inconvenientes o fallas en el desarrollo de la ejecución deberá escalar con el fabricante (en caso de aplicar) con el fin de solucionar y no generar perjuicios o interrupciones a la entidad sin que ello genere costo alguno para la entidad. 6. Brindar soporte para la atención de casos relacionados con fallas en la plataforma. 7. Tramitar y escalar directamente los casos de soporte al fabricante, cuando así se requiera. 8. Entregar la Constancia del registro en la casa matriz o fabricante de las cantidades, productos o servicios conforme a la suscripción requerida a nombre de la DTB. 9. Asegurar la actualización, soporte y asistencia técnica de las suscripciones del licenciamiento del servicio y/o la plataforma que adquiere la entidad. 10. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la entidad, así como con los requerimientos del MSPI (Modelo de Seguridad y privacidad de la Información) de la Entidad. 11. Realizar transferencia de conocimiento a los funcionarios que se designen de la DTB. 12. El contratista deberá prestar soporte técnico a través de una mesa de servicio, brindando atención en el horario y los días de atención de la DTB para gestionar todos los incidentes y requerimientos reportados, incluyendo cambios de configuración, garantizando así la calidad y el seguimiento de los acuerdos de nivel de servicio. 13. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los equipos en la ejecución del contrato, durante el término de la renovación de actualizaciones y soporte. 14.Las demás que se requieran durante el desarrollo del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE LA DIRECIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. C. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. d. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($306.945.000),** incluye todos los costos directos e indirecto impuestos gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución a los que de lugar e inclusive el IVA, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, con los precios unitarios ofrecidos en los respectivos ítems de la propuesta económica. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en único pago contra entrega previa certificación suscrita por el supervisor del contrato, y recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El contrato se pagará a través del acta presentada de acuerdo con los bienes efectiva e integralmente suministrados, con sujeción a las condiciones y obligaciones especificas pactadas, previa presentación del informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción o informe del supervisor, con el cumplimiento de los requisitos legales administrativos para el diligenciamiento de la orden de pago, tales como factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributaria o documento equivalente, planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) día para corregir las observaciones formuladas. En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este computo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO TERCERO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el comitente vendedor. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los

recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. **PARAGRAFO QUINTO:** El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander. **PARAGRAFO SEXTO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO SEPTIMO:** La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por servicios no prestados por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación solo de los servicios que efectivamente solicitó y recibió la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB. **PARAGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: 1. Garantía de Seriedad de la Oferta: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa. La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y por tres meses más. 2. Garantía de Cumplimiento: Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. 3. Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente durante el plazo del contrato y tres años más, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. 4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:: Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y doce (12) meses más. 5. Calidad del servicio: Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal. **CLÁUSULA NOVENA.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No 0436-2026 del 25 de marzo de 2026 expedido por la Subdirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Dirección de Tránsito designará el supervisor del contrato quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** La Dirección de Transito de Bucaramanga no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el contratista, y ni con el personal que disponga para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** LA DIRECCION podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el CONTRATANTE podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento. PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento interno de declaratoria de incumplimiento para la

imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL CONTRATANTE pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la DIRECCION pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION:** El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y ss., de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la DIRECCION y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Dirección de Transito de Bucaramanga originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE ENTREGA:**Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, la ejecución del contrato se entregará en las instalaciones de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: estudios y documentos previos, Disponibilidad Presupuestal, propuesta, y demás documentos, actas o acuerdos suscritos o que lleguen a suscribirse entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes en plataforma Secop II. Una vez suscrito el contrato, el contratista deberán cargar las pólizas, para la aprobación por parte de la entidad, así como la correspondiente expedición del registro presupuestal para el inicio de la ejecución del contrato, Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

ORIGINAL FIRMADO

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL TRÁNSITO BUCARAMANGA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Silvia Juliana Meneses Torres- CPS Contratación DTB
Revisó Aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña– Jefe Asesor Oficina Contratación